



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Eliás Aguirre N° 240

## ACUERDO MUNICIPAL N° 104 -2019-MPCH/A.

Chiclayo, 31 de diciembre del 2019

### VISTO:

El Informe Legal 815-2019 MPCH GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de noviembre del 2019; Memorando N° 261-2019-NOCG/SGECJyT emitido por la Sub Gerencia de Educación Cultura, Juventud y Turismo de fecha 27 de noviembre del 2019; Dictamen N° 36-2019-MPCHD/CAL emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 02 de diciembre del 2019, que forman parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el Art. N° 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, Memorando N° 261-2019-NOCG/SGECJyT emitido por la Sub Gerencia de Educación Cultura, Juventud y Turismo de fecha 27 de noviembre del 2019, fundamentan su solicitud, indicando que el objeto del convenio fue que ambas partes se comprometían en el desarrollo de actividades vinculadas a la administración de justicia, con la



## ACUERDO MUNICIPAL N° 104 -2019-MPCH/A.

finalidad de coadyuvar en la mejora del servicio y atención a los jueces y fiscales, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura para el cumplimiento de los mismos, nuestra municipalidad afectó en uso temporal y a título gratuito dos (02) ambientes en el primer piso al interior del Palacio Municipal, para uso exclusivo de oficinas administrativas a favor de la Academia, incluyendo el pago de servicios básicos; al respecto, no se tiene ninguna información sobre el cumplimiento de los compromisos acordados en el convenio, es decir, poco a o nada se conoce no obstante que han transcurrido más de os años de celebrado el convenio en mención.

Que, el Informe Legal 815-2019 MPCH GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de noviembre del 2019, OPINA que: "es PROCEDENTE la Resolución Automática del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en uso gratuito de inmueble (ambientes) para el funcionamiento del local institucional – Sede Lambayeque, entre la Academia de la Magistratura y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, en consecuencia, el titular del pliego, Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS; lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL – SEDE LAMBAYEQUE,** entre la Academia de la Magistratura y la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal y demás Gerencias y Sub Gerencias el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE